

AUTO No.

131-0157

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

25 FEB 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1541 de 1978, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 131-0797 del 17 de febrero de 2015, La profesional del Derecho, la señora **ORFA LOPERA MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.441.039 y portadora de la T.P No. 70.107 del CSJ, en calidad de apoderada de los señores **JUAN JOSE LOPERA ARANGO** identificado con tarjeta de identidad número 1.000.397.323, **EDGAR LOPERA MONTOYA**, **JUAN CAMILO ACOSTA ARANGO Y SARA LOPERAARANGO**, identificados con cedula de ciudadanía números 71.580.231, 1.017.133.536 y 1'036.647.974, respectivamente, en calidad de propietarios, solicito ante la Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso **Pecuario y Riego**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **020-5093**, ubicado en la vereda San Ignacio del Municipio de San Vicente.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso **Pecuario y Riego**, solicitado la profesional del Derecho, la señora **ORFA LOPERA MONTOYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.441.039 y portadora de la T.P No. 70.107 del CSJ, en calidad de apoderada de los señores **JUAN JOSE LOPERA ARANGO** identificado con tarjeta de identidad número 1.000.397.323, **EDGAR LOPERA MONTOYA**, **JUAN CAMILO ACOSTA ARANGO Y SARA LOPERAARANGO**, identificados con cedula de ciudadanía números 71.580.231, 1.017.133.536 y 1'036.647.974, respectivamente, en calidad de propietarios, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **020-5093**, ubicado en la vereda San Ignacio del Municipio de San Vicente.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la secretaria de la regional, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. 131-0797 del 17 de febrero de 2015.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-66/V.05

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

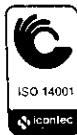
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 546 16 16, Fax: 546 02 29

E-mail: sdiente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de abril de 2013.

PARÁGRAFO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se entera agotada la vía gubernativa.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.674.02.20982
Asunto: Concesión De Aguas
Proceso: Tramite Ambiental
Abogada: P.Usuga Z
Fecha: 18/02/2015